ACTA SESIÓN PLENARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: Dª ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS, D. CELESTINO MIR SERRANO, Dª MARÍA ROSARIO CARRERAS BENEDÍ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, Dª INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. JOSÉ ANTONIO JARABA PINILLA Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del siete de noviembre de de dos mil doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde expresa su agradecimiento a los miembros de la Corporación por su asistencia al funeral celebrado tras el fallecimiento de su padre D. Juan García Casas.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de organización de la Corporación celebrada el día 27 de septiembre de 2012, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

Se solicita por D. Celestino Mir que la redacción del acta no sea tan escueta en el apartado de Ruegos y preguntas.

2. PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA

Por parte de los miembros del Grupo Socialista se procede a la lectura de las proposiciones que han presentado para el Pleno.

Se aprueban las tres proposiciones, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO DEL PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN ANTE LOS NUEVOS RECORTES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA INFANTIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública universal es el instrumento más eficaz del que disponen los sistemas democráticos para garantizar el principio de igualdad de oportunidades entre los ciudadanos de un país.

Con el objetivo de universalizar la educación en sus etapas más tempranas, durante los últimos años, y de forma cofinanciada entre el Departamento, los Ayuntamientos y las familias, en la provincia de Huesca se pusieron en marcha más de 50 escuelas infantiles públicas que atienden a más de 1000 niños de 0 a 3 años.

En fechas recientes, el actual Gobierno de Aragón, acaba de comunicarnos a las entidades locales cofirmantes de los convenios de financiación para el funcionamiento de las escuelas infantiles, un nuevo recorte que, sumado al que tuvo lugar en marzo -y que fue asumido con el esfuerzo de ayuntamientos y familias-, supone una retirada media de en torno al 40% de la cantidad acordada en los convenios anualmente suscritos.

En el caso concreto de nuestro Ayuntamiento, el Gobierno de Aragón ha recortado18.426 € que, en porcentaje, representa el 38% de la cantidad que venía siendo aportada por el Ejecutivo aragonés según convenio.

Dado lo avanzado del año presupuestario, el nuevo recorte sitúa a ayuntamientos y comarcas en una situación de seria dificultad para refinanciar los convenios con fondos locales y parece que se quiera abocar bien al cierre de las escuelas infantiles o bien a incrementar las tasas que aportan unas familias que, debido a la actual crisis, en muchos casos carecen de medios.

Visto este nuevo ataque al sistema público educativo, que viene a sumarse al encarecimiento de las matriculas y de los comedores escolares, a la cuestionable asignación de becas para la compra de material escolar, al incremento de las ratios de alumnos por aula y a los recortes en las plantillas de profesorado, el Grupo del

PSOE del Ayuntamiento de Brea de Aragón, plantea ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón no está de acuerdo con los recortes efectuados al sistema educativo público en el medio rural, y que, en esta ocasión, atenta directamente contra las escuelas infantiles.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón reivindica el mantenimiento de las escuelas infantiles y su financiación.
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón insta al Gobierno de Aragón a que incluya en los presupuestos para 2013 financiación suficiente para el mantenimiento de las escuelas infantiles, incluida la retroactividad de la financiación para recuperar el importe no aportado este año por el Gobierno de Aragón.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Aragón y a todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.

(A propuesta de los miembros de los Grupos del Partido Popular y del Partido Aragonés, que es aceptada por los miembros del Grupo Socialista, se ha sustituido la expresión del párrafo 1º "denuncia el ataque sistemático al que se está sometiendo" por la de "no está de acuerdo con los recortes efectuados").

PROPUESTA SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La persistencia y profundidad de la crisis financiera y económica que golpea a amplias capas de la población, junto a una gestión política por parte del Gobierno centrada en recortar los derechos sociales ha transformado las formas de la pobreza. Por una parte, se ha incrementado el número de personas en situación de vulnerabilidad social hasta alcanzar a uno de cada cuatro hogares españoles, según varios estudios. Por otra, se ha producido un cambio en el perfil de quienes se encuentran en situación de pobreza ampliándose a personas que han perdido su trabajo y ya no pueden pagar las facturas.

Es evidente que la crisis económica ha afectado más a las rentas más bajas y que las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Partido Popular están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Precisamente, uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Plan que trata de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita a

través de los Bancos de Alimentos y Cruz Roja, alimentos básicos de calidad, bien utilizando productos de intervención, bien acudiendo a una licitación de los mismos. En el año 2011, los Bancos de Alimentos repartieron casi 107 millones de kilos de alimentos, de los que el 54% provinieron del (PEAD), aportando el resto empresas colaboradoras relacionadas con la alimentación, producción y distribución.

Recientemente, la Federación Española de Bancos de Alimentos ha obtenido el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012 por ser "exponente de un esfuerzo internacional solidario para aliviar algunas de las necesidades más apremiantes de la población, hoy agudizadas por la crisis económica", según señala el acta del jurado del premio. Por ello, hoy más que nunca, el Grupo Parlamentario Socialista quiere reconocer expresamente su labor y trasladar nuestro agradecimiento a todos los colaboradores y voluntarios por su empeño en la lucha contra la pobreza en nuestro país.

Pero este extraordinario proyecto de solidaridad europea puede verse truncado para el año 2013 como consecuencia de presiones ejercidas en el seno del Consejo Europeo por parte de algunos países.

Ante esta situación de incertidumbre, numerosos representantes de la sociedad civil europea, desde autoridades locales a ONG y otros organismos sociales, han expresado su preocupación por el futuro del programa, pidiendo unánimemente a las distintas instituciones de la Unión que encuentren una solución para garantizar su continuidad. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS por el que el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN insta al Gobierno de España a:

- 1) Defender en el seno del Consejo Europeo, y ante las instituciones y organismos comunitarios que correspondan, el mantenimiento de la financiación del Programa Europeo de Ayuda alimentaria a las personas más necesitadas para el periodo 2014-2020.
- 2) Reforzar, en su caso, la financiación pública destinada a los Bancos de alimentos a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.
- 3) Promover un acuerdo entre el Estado, las organizaciones sociales y representantes de la industria agroalimentaria que permita un aprovechamiento eficiente de los alimentos, como sucede en otros países, evitando la destrucción de los mismos.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA LUCHAR CONTRA EL AUMENTO DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Brea de Aragón desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo exige nuevas respuestas. El riesgo de exclusión social es cada día mayor. El aumento del desempleo ha provocado un número creciente de hogares que carecen de ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

Hasta ahora, todas las medidas adoptadas por el Gobierno se han dirigido a satisfacer las necesidades de los mercados, de las entidades financieras o de las empresas, mientras que el ciudadano ha asistido impotente a recortes de derechos y prestaciones y a soportar los efectos negativos de esta crisis.

En efecto, son los servicios sociales públicos los que han de garantizar, por derecho, el apoyo a las personas que lo necesitan. Y redoblar los esfuerzos en situaciones críticas, como la que estamos atravesando. Sin embargo, en tan solo unos meses, el Gobierno ha llevado a cabo un recorte brutal e indiscriminado con graves repercusiones en el acceso y la calidad de servicios básicos como la sanidad, la educación y las políticas sociales, debilitando aún más la cohesión social en nuestro país.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que es nuestra obligación ofrecer soluciones para evitar que la fractura social que esta situación ya ha originado sea cada día mayor. Incluso la Unión Europea ha advertido al Gobierno a este respecto y, en el punto siete de las Recomendaciones sobre el Programa Nacional de Reformas de 2012 de España, le pide que "tome medidas específicas para combatir la pobreza".

En este sentido, es necesario articular medidas que puedan contribuir de manera inmediata a paliar los efectos que la crisis económica tiene entre las personas más desfavorecidas y los colectivos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, sobre todo reforzando la atención directa a estas personas y potenciando los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral.

En efecto, esta atención se realiza mayoritariamente a través de los servicios sociales municipales y de las organizaciones de acción social del Tercer Sector, puesto que son las más próximas a ellos y a la realidad en la que viven. Tanto ayuntamientos como organizaciones han demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan y la eficiencia de su trabajo. Buena prueba de ello es que, en los últimos meses, se ha incrementado visiblemente la demanda de atención de ambos. Por tanto, en un momento como el actual, tanto los municipios como las propias ONGs necesitan de más recursos que les permitan atender esta situación de manera más eficiente.

Igualmente, para lograr una lucha real contra la pobreza y ante el incremento del número de beneficiarios de las rentas mínimas de inserción garantizadas, es necesario el apoyo presupuestario del Estado par que, junto con las Comunidades Autónomas, se pueda hacer frente al incremento de esta demanda siendo necesario, además, que se afronten y resuelvan las dificultades en la tramitación y resolución

de las rentas mínimas. Este sistema de protección básica, por sí sólo no es suficiente, pero sin él, la lucha contra la pobreza no es real.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Brea de Aragón somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de la Nación a adoptar las siguientes medidas:

- 1. Crear un Fondo Estatal de Emergencia para las Familias en situación de pobreza y exclusión social con una dotación total para 2013 de 1.000 millones de euros, que permita:
- a) Dotar a los ayuntamientos de nuevos fondos tanto para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social, como para programas específicos de inclusión social, especialmente aumentando la eficacia del apoyo a la infancia y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables.
- b) Incrementar los recursos destinados al Tercer Sector, a través de una convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fortalecimiento de políticas de inclusión social, para que financien programas de integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y programas de lucha contra la pobreza, es decir, programas de inclusión activa que combinan la activación para el empleo con una adecuada cobertura de rentas y acceso a servicios de calidad.
- c) Complementar, concertándolo con las Comunidades Autónomas, los recursos que éstas destinan a las rentas mínimas garantizadas, incentivando la resolución de las dificultades en la tramitación y resolución de dichas rentas autonómicas.
- 2. Destinar a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

3. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2011.

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más en el Boletín Oficial de la Provincia nº226 de 01-10-2012, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Brea de Aragón del ejercicio 2011.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.114.674,18	964.036,95	
b) Otras operaciones no financieras	383.696,55	590.467,85	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.498.370,73	1.554.504,80	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	145.487,98	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	1.498.370,73	1.699.992,78	-201.622,05
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		9.189,25	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		208.111,03	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		55.307,63	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		-39.629,40	

Remanente de Tesorería	Importe
1. (+) Fondos Líquidos	159.128,95
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	121.044,35
- (+) del Presupuesto corriente	85.796,47
- (+) del Presupuesto cerrado	30.000,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.247,88
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	282.562,52
- (+) del Presupuesto corriente	174.891,07
- (+) del Presupuesto cerrado	45.837,42

- (+) de operaciones no presupuestarias 61.834,03	
- (-) pagos realizados pendientes de 0,00	
aplicación definitiva	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	-2.389,22
II. Saldos de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	40.366,20
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-42.755,42

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.605.404,00
Modificaciones de créditos	179.256,99
Créditos definitivos	1.784.660,99
Gastos Comprometidos	1.699.992,78
Obligaciones reconocidas netas	1.699.992,78
Pagos realizados	1.525.101,71
Obligaciones pendientes de pago	174.891,07
Remanentes de crédito	84.668,21

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.605.404,00
Modificaciones de previsiones	179.256,99
Previsiones definitivas	1.784.660,99
Derechos reconocidos netos	1.498.370,73
Recaudación neta	1.412.574,26
Derechos pendientes de cobro	85.796,47
Exceso previsiones	286.290,26

4. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2013.

1º En virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aprueba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladora de los tributos que en adelante se relacionan, con aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2012.

Este acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PADEL Y DE TENIS

Artículo 1.- Fundamento Legal.-

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, en concordancia con el art. 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las pistas municipales de padel y tenis.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Patronato Municipal de Deportes. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación

Artículo 3.- Cuantía.-

- 1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
- 2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Horario de uso: 9.00 a 21.00 horas.

		Precio por
		hora €
De 1 de marzo a 31 de octubre	De 9.00 a 19.00 horas	4
	De 19.00 a 21.00 horas	6
De 1 de noviembre a 28 febrero	De 9.00 a 18.00 horas	4
	De 18.00 a 21.00 horas	6

Las personas menores de 16 años (referido a todos los jugadores que se encuentren en la pista) están exentas del pago de la tasa, siempre que no se tenga que utilizar la iluminación artificial.

Artículo 4°.- Obligación del pago.-

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la solicitud de la utilización.

Artículo 5º. Condiciones de uso.

La reserva de pista será por una hora completa y en punto (por ejemplo, de 16.00 a 17.00 horas, no de 16.15 a 17.15 horas), sin posibilidad de reservar más de una hora diaria.

Por motivos de ahorro energético, el Alcalde podrá limitar o excluir el uso en horario nocturno.

La utilización de estas pistas para dar clases a particulares deberá ser solicitada por escrito ante el Ayuntamiento y, en su caso, autorizada por el Sr. Alcalde, con la fijación de una tarifa conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y a la duración del curso.

Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya

Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

La ropa y el calzado deberán ser adecuados a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.

Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 6°.- Infracciones y Sanciones.-

Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Disposición final.-

La presente ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero siguiente, salvo que en la misma, se señale otra fecha, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA EN EL MONEDERO SITUADO EN EL POLÍGONO RÍO ISUELA

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 deL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio Público Suministro de Agua en el monedero situado en el Polígono Río Isuela, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho que determina la tributación por esta Tasa, lo constituye la prestación por este Ayuntamiento del servicio público de suministro de agua en el monedero situado en el Polígono Río Isuela.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo de esta Tasa.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

• Por cada 500 litros de agua: 1 euro.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones. No hay.

Artículo 6. Devengo.

La Tasa impuesta, se devengará cuando se inicie la prestación del servicio y se hará efectiva en el Ayuntamiento mediante la compra de fichas, que se depositarán en el monedero automático existente en el punto de suministro.

Cada ficha servirá para el suministro de 500 litros de agua.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5. Cuota.

El cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	2013
	_
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,50
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	119,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	152,00
De 20 caballos fiscales en adelante	191,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	136,00
De 21 a 50 plazas	195,00
De más de 50 plazas	244,00
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	68,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	135,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	195,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	244,00
[D) T .	
D) Tractores	00.00
De menos de 16 caballos fiscales	22,00
De 16 a 25 caballos fiscales	33,00
De más de 25 caballos fiscales	100,00
E) Remolques y semirremolques arrastrados	
por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs. De carga útil	28,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	45,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	135,00
De mas de 2.777 knogramos de carga um	133,00
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	7,00
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	7,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.cúbicos	12,50
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.cúbicos	25,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.cúbicos	50,00
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	100,00
martin de martin de martin de dans de	.55766

TASA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA:

Artículo 5°. Cuota tributaria. Las cuotas anuales a satisfacer por los abonados al servicio de suministro de agua potable serán las siguientes:

	Euros
Cuota fija de Servicio	34,00

Cuota por Consumo. Por metro cúbico.	0,68
Cuota por actitud deliberada de no instalar	
contador o negativa continuada a sustituir	
un contador averiado: Cuota fija más 600 m3 anuales	

D^a Rosa Elena Barcelona expresa su voto negativo porque en el estudio económico del año 2012 los ingresos de 2012 cubren los gastos de 2012.

TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 3. Cuota tributaria.

2. Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado: 25,50 €.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS MUSICALES

Artículo 4º.- Cuantía.-

1º.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2º.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Descripción	Por mes
Escuela de Formación de Educando de Banda de Música	Euros
Si el Ayuntamiento aporta el instrumento musical	22,00
Si el alumno aporta el instrumento musical	19,00
Coral Municipal	17,00

Cuando 3 o más miembros de una familia formen parte de la Banda de Música (padres e hijos menores de 18 años), la tarifa de la 3ª persona y siguientes se reducirá un 30%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Articulo 5°. - Cuotas.

Se establece una cuota de 52 euros por niño al mes.

En el momento del alta inicial se establece una cuota de 52 euros por niño.

D^a Rosa Elena Barcelona expresa su voto negativo porque el déficit que existe en el servicio se debe a la reducción de la aportación del Gobierno de Aragón para la financiación de la Escuela de Educación Infantil.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

	Entrada
Niños de 7 a 13 años	2,50
De 14 años en adelante	3,50
De 60 años en adelante y pensionistas	2,50

	Bono
Niños de 7 a 13 años	25,00
De 14 años en adelante	38,50
Matrimonios	57,50
De 60 años en adelante, jubilados y pensionistas	30,00
Matrimonio de 60 años en adelante (los dos)	40,00
Matrimonio de jubilados y pensionistas	40,00

Da Rosa Elena Barcelona expresa su voto negativo porque el déficit que existe en el servicio se debe a que este año no ha habido subvención del INAEM para la contratación de socorristas y portero.

Tasa por utilización de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal

Artículo 4°.- Cuantía.

- 1°.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las siguientes instalaciones.
- 2º.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

PABELLÓN MUNICIPAL

Celebraciones de bodas, bautizos, comuniones, quintos, etc.

Si se celebra banquete, deberá prestarse mediante "catering" por empresa autorizada. Deberá justificarse que no existe disponibilidad para el día solicitado en los establecimientos de la localidad

Utilización y limpieza

Utilización, limpieza y montaje y desmontaje de mesas

Si se utiliza calefacción se aumenta

Fianza

Las asociaciones sin fines de lucro de Brea de Aragón estarán exentas de la tasa, pero será por su cuenta el montaje

350,00 € 450,00 €

150,00 € 200,00 €

y desmontaje de la instalación.			
SALA PABELLÓN PLANTA ALTA		100,00 €	
Montaje, desmontaje y limpieza por cuenta del peticionario			
SALÓN DE ACTOS CASA CONSISTORIAL			
Celebración de matrimonios civiles		50,00 €	
SALA DE JUNTAS DE LA TERCERA EDAD			
Asociación, empresa o colectivo con o sin ánimo de lucro			
La autorización tendrá validez por un sólo día.		10,00 €	
OTROS LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALE	ES		
Asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro	Por día	10,00 €	
UTILIZACIÓN DE MESAS Y SILLAS de propiedad municipal			
para su uso fuera de las instalaciones	5 € día por mesa	5 € día por mesa y 1 € por silla	
Se exigirá una fianza minima de 100 euros que será devuelta una vez comprobado que			
no ha habido deterioros o desperfectos. El transporte será por cuenta del solicitante			
UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS	10 € módulo / día	10 € módulo / día	

5. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Al no figurar este asunto incluido en el Orden del día, se aprueba su inclusión en el orden del día por los nueve miembros de la Corporación, que suponen la mayoría absoluta exigida por el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Brea de Aragón, con la redacción que se recoge en el Anexo:

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANFXO

ORDENANZA REGULADORA DE HONORES Y DISTINCIONES DE BREA DE ARAGÓN

Motivación

Este Ayuntamiento es consciente de que, en ocasiones, tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a nuestro pueblo, bien por sus hijos o por otras personas que aún no siéndolo en su actuar es como si lo fueran, hasta con actos de generosidad o de heroísmo que deberán quedar perpetuados para que futuras generaciones conozcan, incluso, a través de ello, nuestra historia; para que todo esto pueda realizarse con arreglo a derecho se aprueba la presente

ORDENANZA DE HONORES Y DISTINCIONES.

CAPITULO I DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1º

- 1. Este Reglamento tiene como finalidad regular la concesión de honores y distinciones a personas naturales y jurídicas merecedoras de tales reconocimientos, al amparo de los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- 2. Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:
- Nombramiento de hijo predilecto o adoptivo
- Nombramiento de Alcaldesa Honoraria-Perpetua, Alcalde Honorario y Miembro Honorario de la Corporación.
- Medalla en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.
- Cronista Oficial de la Ciudad.
- Entrega de Banderas y Estandartes.
- Declaración de Huésped de Honor a visitantes, firmas en Libro de Oro, entrega de placas y otros objetos simbólicos.
- Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.
- Erección de monumentos y placas conmemorativas.
- Distintivo del mérito al servicio.
- Hermanamiento con otras localidades.

Artículo 2º

La precedente relación del artículo anterior en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE DEBEN GUIAR LAS CONCESIONES

Artículo 3°

Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 4°

Con la sola excepción de sus Majestades los Reyes y del Príncipe de Asturias, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración durante el ejercicio de sus cargos.

En el caso de que se concedan a personas o entidades extranjeras será precisa la autorización del Ministerio de las Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 5°

No podrá concederse ninguna de las enumeradas a ex miembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de un año a contar desde la fecha de su cese como tal.

Artículo 6°

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 7º

En cuanto al tiempo todas son revocables, salvo la de Alcaldesa - Honoraria Perpetua, debiendo, para su reversión, seguir los mismos trámites que para su concesión.

Artículo 8°

Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

CAPITULO III

DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 9º

1. El título de **Hijo Predilecto** sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en ésta localidad y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y, singularmente, por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan

alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

- 2. El nombramiento de **Hijo Adoptivo** podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido aquí y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.
- 3. Tanto el título de hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo, podrán ser concedidos como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.
- 4. Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Artículo 10°

Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se señale.

CAPITULO IV

DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDESA HONORARIA - PERPETUA, ALCALDE HONORARIO Y MIEMBROS HONORARIOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 11°

El título de Alcaldesa Honoraria-Perpetua llevará consigo la concesión de la Medalla de Oro de la Villa, otorgándose ambos honores con carácter excepcional y exclusivo, a la Patrona de la Villa, la SANTÍSIMA VIRGEN DEL ROSARIO, precisándose únicamente para su reconocimiento oficial, al preceptivo acuerdo del Pleno Municipal previa propuesta de la Alcaldía- Presidencia.

Artículo 12°

El título de **Alcalde honorario** podrá ser otorgado a aquellas personas que tengan la condición de ex-alcaldes de la Villa como muestra de reconocimiento a sus Servicios en beneficio de Brea de Aragón.

Artículo 13°

El título de **Miembro Honorario** podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la Villa.

Artículo 14°

Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno Administrativo Municipal pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso, el lugar que al efecto se señale, y pudiendo usar, en ellos, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los miembros electivos del Ayuntamiento.

CAPITULO V MEDALLA DE LA CIUDAD EN SUS TRES CATEGORÍAS

Artículo 15°

Este Ayuntamiento crea la Medalla en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

La forma de las mismas será la que, en su momento, se apruebe por la Corporación. En todo caso, llevarán en el anverso el escudo y nombre de la Villa, así como la categoría de la medalla; en el reverso llevarán el nombre del homenajeado y, si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión. Las correspondientes categorías de Oro y Plata se llevarán pendientes del cuello mediante cordón similar al utilizado oficialmente por la Corporación, y la de Bronce, en tamaño más reducido que las anteriores, pendiente de una cinta color azul con un pasador del mismo material y se colocará sobre el lado superior izquierdo del pecho.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, las citadas medallas, en sus distintas categorías, irán pendientes de una corbata de color azul, para que puedan ser enlazadas a la bandera o insignia que haya que ostentarla.

Tales medallas irán acompañadas de diploma extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Artículo 16°

Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, a las cualidades humanas de quien haya de ser galardonado.

CAPITULO VI CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD Artículo 17°

El Ayuntamiento, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa.

Su número no podrá exceder de dos simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder, a título póstumo, tal nombramiento, y sin que para ello exista delimitación en el número. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición de título en artístico pergamino conforme al modelo que en cada caso se apruebe.

CAPITULO VII DISTINTIVO DEL MÉRITO AL SERVICIO

Artículo 18°

El Ayuntamiento, con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente el efecto, se consideren merecedores a ello, crea el "Distintivo del

Mérito al Servicio", en sus categorías de: Oro, Plata y Bronce; su formato será similar a la Medalla prevista en el artículo 15.

En todo caso, llevará en su reverso la inscripción de que se trata, nombre del distinguido y fecha de su concesión y fecha de su concesión, emitiéndose, igualmente, diploma en artístico pergamino acreditativo de ello, con constancia en el expediente personal.

Habrá que aplicar, además de las normas recogidas en este reglamento, las que figuren en la legislación vigente sobre funcionarios y empleados de la Administración local.

CAPITULO VIII

DE LAS DEMÁS DISTINCIONES HONORÍFICAS DE ÉSTE REGLAMENTO

Artículo 19°

El Ayuntamiento crea la "Llave de la Ciudad", cuyas características y formato responderá al diseño que, en cada caso, sea aprobado por la Corporación. Deberá contener, en sí misma, el Escudo Oficial y Leyenda con la fecha de entrega al homenajeado.

Artículo 20°

La entrega de Banderas, Declaración de Huésped de Honor, entrega de Placas Conmemorativas, Estatuillas y Firmas en el Libro de Oro de la Villa, etc., serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

Artículo 21°

Será competencia del Pleno Municipal la erección de monumentos, designados de nuevas calles o sustitución de otras, edificios o complejos urbanos, tramitándose, en estos casos, los expedientes por vía ordinaria.

CAPITULO IX

HERMANAMIENTO CON OTRAS LOCALIDADES

Artículo 22°

El Pleno Municipal, previa formación del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con cualquier localidad nacional o extranjera, siempre que, para ello, se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que, por su importancia y raigambre, sean dignos de adoptar tal acuerdo. Las Autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honorífica como sí de esta lo fueran, y el señor Alcalde podrá decretar, en cada situación, la forma de llevarlo a efecto.

Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Alcalde y/o en la forma que señala los artículos 24 y siguientes de ésta Ordenanza.

CAPITULO X

DEL LIBRO REGISTRO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 23°

El Secretario de la Corporación cuidará de que sea llevado a cabo correctamente y al día un Registro-Libro de Honor de la Ciudad -, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento, pormenorizándose, al efecto, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que, en todo instante, se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, y, en cada una de ellas, se inscribirá, por orden cronológico de concesión, los nombres, con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración de que se trate.

CAPITULO XI

DE LAS FORMALIDADES PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES

Artículo 24°

Para la concesión de cualquiera de los títulos, honores y/o distinciones que son objeto de este Reglamento, excepto la de Alcaldesa-Hononaria dispuesta en el artículo 11, es indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 25°

El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio o a requerimiento de cualquiera de los Grupos Políticos que integran la representación municipal. Asimismo, el expediente también se podrá incoar cuando exista una petición razonada y justificada por parte de un organismo oficial o asociación de reconocida solvencia.

Aceptada la propuesta se dispondrá, por la Alcaldía, la incoación del expediente al fin indicado, y designará, de entre los Señores Concejales, el que como Instructor haya de tramitarlo.

Será Secretario del expediente el de la Corporación, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Artículo 26°

El Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes, redactándose, previamente, el pertinente dictamen del Instructor del mismo. Con el resultado de las diligencias practicadas, el Instructor formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, quien, si la encuentra acertada y con dictamen favorable, la elevará a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de

diligencias o aceptar la tramitación y, en tal caso, sometida con razonado escrito o con su "visto bueno" haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión.

Artículo 27°

- 1. Una vez cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores, el Alcalde podrá incluir el asunto en el orden del día del siguiente pleno municipal.
- 2. La concesión de los referidos Títulos, Honores y/o Distinciones habrá de ser acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 28°

Una vez aprobada la concesión del Título, Honor o Distinción, la Corporación acordará la fecha en que haya de reunirse de nuevo para hacerles entrega del diploma y de la insignia que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de extenderse, en artístico pergamino, y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican su concesión; la insignia se ajustará al modelo que se apruebe, en cada caso, debiendo siempre contener el Escudo Oficial del Ayuntamiento y la Inscripción del Título, Honor o Distinción concedido.

CAPITULO XII MEDALLA E INSIGNIA OFICIALES

Artículo 29°

Se crea la medalla e insignia oficial, cuyas características y formato son:

- MEDALLA: Estampada con asa y reasa, de forma oval, de 6 x 4 cm. de dimensión, en la que figurará la inscripción "Ayuntamiento de Brea de Aragón"; pendiente del cuello, mediante cordón, y chapada en oro, la de Alcalde, y en Plata, la de Concejal.
- INSIGNIA: Será para portar en solapa y constará de escudo oficial de la Villa, montada sobre óvalo de 2,5 x 1,5 cm. en esmalte de color azul intenso o marino.

Artículo 30°

La Medalla Oficial se podrá usar como insignia acreditativa del cargo que se ostenta en todos aquellos actos que la Corporación organice o asista oficialmente.

Artículo 31º

La Insignia Oficial podrá portarla los Miembros de la Corporación así como su Secretario y todas las personas que ostenten la condición de ex - concejales.

APROBACION

6. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El Alcalde informa que renuncia al cobro de la paga extra de diciembre, en solidaridad con el personal del Ayuntamiento, al que se la ha suprimido dicha paga en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

El Alcalde da a conocer que se adecuará un terreno situado en calle Oriente para parque en memoria de las Víctimas del Terrorismo. Para tal fin se ha recibido una ayuda de Ibercaja de 1.000 euros.

Se va a proceder a la limpieza y desinfección de la vivienda de José Martínez Sánchez, afectado por el síndrome de Diógenes, situada en calle Tripería, para lo que se ha solicitado y obtenido autorización judicial para la entrada en su domicilio.

Se ha obtenido una subvención de 5.400 euros para equipamiento de climatización en la Escuela de Educación Infantil.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a **Rosa Elena Barcelona informa** que ha recibido un **cheque** a su nombre por importe de **100 euros** por parte de **Julia de Cueto**, **sobrina de Lola Lemos**, solicitando en la carta que acompaña al cheque que dicha cantidad sea **destinada a las asociaciones de la localidad**. Este importe se ha ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Se acuerda enviarle una carta de agradecimiento.

Se acuerda conceder otorgar este año el importe a la Asociación de Mujeres y en años sucesivos, si se repite la donación, concederlo a otras asociaciones del municipio.

También informa que **Julia de Cueto ha donado un lote de libros** que eran propiedad de su tía. Para el destino de estos libros, que provisionalmente conserva Luis Sáez Guinea, propone que se habilite una espacio en la Biblioteca Municipal en recuerdo a la generosidad de Lola Lemos.

D^a Rosa Elena Barcelona pide explicación por los **numerosos viajes de un Concejal**. Cree que debe haber una reducción en este tipo de gastos en sintonía con la austeridad que recomienda el equipo de gobierno. Pregunta si estos viajes son por motivos políticos.

El Alcalde D. Raúl García y la concejal Da I. Concepción Barriga contestan

que bajan a Zaragoza cuando es necesario y siempre por asuntos municipales, no políticos.

Añade el Sr. Alcalde que en algunas ocasiones es aconsejable la presencia de D^a I. Concepción Barriga por su mayor experiencia en el trato de algunas instituciones.

- D^a Rosa Elena Barcelona pregunta a D^a I.Concepción Barriga si en la Diputación de Zaragoza sólo defiende la subvención a una asociación y no al resto.
- D^a I. Concepción Barriga contesta que no tenía ninguna noticia de la petición de subvención a la que se refiere.
- D^a Rosa Elena Barcelona le dice si cuando va a la Diputación de Zaragoza no pregunta si alguna otra asociación ha pedido subvención.
- D^a I. Concepción Barriga reitera que no podía preguntar sobre algo de lo que no tenía conocimiento que se hubiera solicitado y que, por supuesto, puede preguntar por todas aquellas subvenciones de las que sepa que se han solicitado.
- D^a Rosa Elena Barcelona pregunta si se ha comprado algo para la Casa Cuartas.
- El Sr. Alcalde contesta que hay una subvención de la Diputación de Zaragoza con una fecha de ejecución pendiente de confirmar. Se pedirá presupuesto a tres empresas. Hay varias ideas en cuanto a su puesta en marcha pero todavía no está decidido.
- D. Celestino Mir manifiesta que el Ayuntamiento de Illueca va a reclamar a la Comarca del Aranda el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de cuatro años. Pide que le expliquen si Illueca va a tener algún privilegio y se le va a perdonar algo de lo que debe a la Comarca.
- D^a I. Concepción Barriga responde que la Comarca reconoció la deuda correspondiente al IBI de los últimos cuatro años. Opina que moralmente no está bien la petición del Ayuntamiento de Illueca pero que ha de votar a favor de un acuerdo que el Secretario informe que se ajuste a la ley. Añade que no se va a perdonar la deuda al Ayuntamiento de Illueca.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintitrés horas del siete de noviembre de dos mil doce, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO	

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán

Diligencia:

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 7 de noviembre de 2013, fue aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2013 y transcrita en los folios T 0041884 a T 0041908.

Brea de Aragón, 23 de enero de 2013 EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán